

CIUDAD Y FECHA:

PAGARE LIBRANZA

Por valor de \$

Nosotros

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s). ACEPTO (ACEPTAMOS) y pagare (pagaremos) en forma incondicional, solidaria y mancomunada a la orden de la sociedad comercial **COORDINADORA PERMANENTE DE CREDITO SAS.** sigla “ **COPECREDITO**” en adelante “ **COPECREDITO**” o a quien represente sus derechos, con domicilio en Bogotá D.C., la suma de

(\$). La cual será cancelada en la ciudad de en M/Cte () cuotas mensuales de

M/Cte. (\$), cada una a partir del de de 20. **PLAZO:** Para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagare – libranza a la orden, el plazo se concede en beneficio de ambas partes. En caso de mora pagaré (mos) durante ella, intereses de mora al % mes vencido, y si la mora fuera de dos o más cuotas se entenderá extinguido el plazo y será exigible la totalidad de la obligación insoluta aun por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ahora renuncio (renunciamos), en cuyo evento serán de cargo de los suscritos los gastos y costos que ocasione la cobranza. Expresamente declaro (declaramos) excusada la presentación, el aviso de rechazo y el protesto del presente pagaré - libranza a la orden. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazo pactados, nos acogemos a lo preceptuado en los artículos 149 - 150 – 155 – y 345 del C.S.T., Ley 1527 de abril 27 de 2012 (Ley de libranza) y demás normas concordantes, autorizamos irrevocablemente al señor **PAGADOR O TESORERO** de

, para que sirva descontar de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos) por concepto de salarios, primas, indemnizaciones, bonificaciones, pensiones, asignaciones mensuales de retiro, jubilación, mesadas adicionales de retiro, honorarios, comisiones y demás prestaciones sociales. En caso de mí (nuestro) fallecimiento o retiro definitivo o temporal de la empresa o entidad, autorizó (autorizamos) al señor PAGADOR o TESORERO para que ordene a quien corresponda, para que del valor de mí (nuestras) cesantías y demás prestaciones, retenga la suma suficiente para cubrir el saldo de la obligación que aún permanece insoluta y proceda a girar este valor a la cooperativa acreedora dentro del término que señal a la Ley, acatando lo dispuesto en los artículos 149 - 150 – 155 y 345 del C.S.T. El no descuento de una(s) o cualquiera de la(s) cuota(s) pactada(s) por cualquier motivo por parte de la pagaduría, no exonera la obligatoriedad del (los) deudor(es) de cancelar directamente en las cajas de la sociedad la(s) cuota(s) dejada(s) de descontar. El (los) aceptante(s) del presente título valor autorizo (autorizamos) a “**COPECREDITO.**” o a quien represente sus derechos, para que nuestros datos crediticios puedan ser reportados, procesados, almacenados y consultados ante las centrales de riesgo autorizadas. De conformidad con la ley 1527 de abril 27 de 2012 (Ley de libranza) **COPECREDITO.**, se encuentra legalmente facultada para otorgar créditos mediante el sistema de libranza.

DEUDOR

CODEUDOR

Firma

C.C. No.

Código

Dir. Del trabajo

Tel.

Tiempo de servicio sueldo

Dir. Domicilio

Teléfono cargo

Firma

C.C. No.

Código

Dir. Del trabajo

Tel.

Tiempo de servicio sueldo

Dir. Domicilio

Teléfono cargo

ACEPTADA PARA DESCUENTOS

GERENTE

PAGADOR

La entidad pagadora se responsabiliza con “ **COPECREDITO**”, hasta la cancelación del contrato autorizado con nuestra(s) firma(s). Este contrato constituye un Título – Valor de conformidad con lo establecido en los artículos 619 y s.s. 709, 710 y 711 del Código de Comercio, por lo tanto, es negociable.

ACEPTADA

C.C.

C.C.

C.C.

No.

LETRA DE CAMBIO POR \$

Ciudad y fecha

Señor (s)

el de de usted (es) se servirá (n) pagar solidariamente en , por esta Única Letra de Cambio, sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de

la suma de:

pesos M/Cte. más intereses mensuales

durante el plazo del % y de mora del % mensuales.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO
	1		
	2		
	3		

Atentamente,

GERENTE

CODIGO DE TRABAJO

ARTICULO 149. DESCUENTOS PROHIBIDOS.

3. Los empleadores quedarán obligados a efectuar oportunamente los descuentos autorizados por sus trabajadores que se ajusten a la ley. El empleador que incumpla lo anterior, será responsable de los perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione al trabajador o al beneficiario del descuento.

DESCUENTOS PERMITIDOS

ARTICULO 150. Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al Seguro Social Obligatorio y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado.

ARTICULO 155. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

PRELACION DE CREDITOS POR SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ARTICULO 345. Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, la cesantía y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo 2495 del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todos los demás.

LEY 1527 DE 2012 (LEY DE LIBRANZAS)

De conformidad con la Ley 1527 de abril 27 de 2012 (Ley de libranzas) COPECREDITO., se encuentra legalmente facultada para otorgar créditos mediante el sistema de libranza.

ARTICULO 1°. Objeto de la libranza o descuento directo. Cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o pre cooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora.

ARTICULO 2°. Definiciones aplicables a los productos y servicios financieros adquiridos mediante libranza o descuento directo. Las siguientes definiciones se observarán para los efectos de aplicación de la presente ley:

..... **b)** Empleador o entidad pagadora. Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.

ARTICULO 6°. Obligaciones del empleador o entidad pagadora. Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos 3 técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo.



TITULO
 VALOR LIB. No. R No. FECHA

ASESOR _____ TIPO DE INVERSION _____

BANCO

CONS ☐

TRANS ☐

GIRO ☐

BANCO ☐

CUENTA No. _____

AHO

CTE

OFICINA _____

CIUDAD _____

PLAZO

CUOTA

DEUDOR		HUELLA
FIRMA:		
C.C. No.		

CODEUDOR		HUELLA
FIRMA:		
C.C. No.		

ESPACIO EXCLUSIVO DE LASOCIEDAD

[illegible]

CARTERA

NUEVO

CLIENTE

EST. CUENTA

REF

MOR

AUTORIZADO

VERIFICA – LIBROS

SI

NO

COMENTARIO:

BANCO _____	No. CHEQUE _____
	AUTORIZADO

GERENCIA	OBSERVACIONES	
	AUTORIZADO	

INFORMACION FINANCIERA ADICIONAL

TOTAL DESCONTADO	

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARE LIBRANZAY/O LETRA DE CAMBIO No. _____
CON ESPACIOS EN BLANCO

mayor (es) edad vecino(s) de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número(s) _____, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se llama(ran) EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), autorizo(amos) a la sociedad comercial **COORDINADORA PERMANENTE DE CREDITO S.A.S** sigla “ **COPECREDITO.**” en adelante “ **COPECREDITO.**”, con NIT No. 900.338.845 - 3, matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. No. 01963027, para que haciendo uso de las facultades legales conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el Pagare libranza y/o Letra de cambio No. _____ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones: **1:** El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)**, y a favor de “**COPECREDITO.**”, que existan al momento de ser llenados los espacios en blanco. **2.** - Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **A).** - Mora en el pago del capital o de los intereses de cualquiera de las cuotas detalladas en el plan de pago pactado en este título valor o de cualquier obligación directa, indirectamente, conjunta o separadamente tenga(mos) EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), para con “ **COPECREDITO.**”; **B)** Si los bienes, salarios o la pensión de EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) son embargados ó perseguidos por cualquier persona en el ejercicio de cualquier acción; **C).**- El giro de cheques sin provisión de fondos; **D)** - El hecho de encontrarse EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) en cualquier causal de disolución y/o liquidación; **E).**- Si EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), comete(n) una o varias inexactitudes o falsedades en balances, informes, declaraciones o documentos que presenten a “ **COPECREDITO.**”; **F).**- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; **G).**- La mala o difícil situación económica de EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), calificada por el tenedor legítimo del título valor; **H).**- En los demás casos de Ley. **3.-** La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco. **4.-** Los intereses remuneratorios se pactan en el máximo legal vigente a la fecha de suscribir el (los) título(s) valor(es) objeto de esta autorización. Los intereses moratorios se liquidarán de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con las demás normas vigentes que regulen la materia. Se firma esta carta de instrucciones para llenar espacios dejados en blanco en el Pagare Libranza y/o Letra de Cambio ya indicada, en la ciudad de Bogotá D.C., a los (____) días del mes de _____ del año Dos mil _____ (2.0 ____)

DEUDOR		CODEUDOR	
FIRMA	HUELLA	FIRMA	HUELLA
C.C. No.		C.C. No.	

CONDICIONES DEL CREDITO

Declaro y autorizo a: _____ identificado con Cédula No. _____ para retirar el valor del crédito, o me sea consignado y cargados los gastos de transferencias a mi cuenta de _____ No. _____ del Banco _____ y en el momento de la terminación del crédito, se expida el correspondiente Paz y Salvo a mí favor. Estoy de acuerdo y tengo conocimiento que en el valor de la cuota del presente crédito, están incluidos los siguientes rubros: Abono a capital, interés mensual, estudio del crédito y seguros. Todos estos rubros componen la cuota mensual a descontar, manifiesto (tamos) conocer plenamente la tabla de amortización que soporta el presente crédito.

EL DEUDOR: Declaro que la firma, huella y los nombres aquí registrados son los que acostumbro en todos mis actos públicos y privados y manifiesto expresamente que acepto las condiciones generales del crédito.

EL COODEUDOR: Declaro que la firma, huella y los nombres aquí registrados son los que acostumbro en todos mis actos públicos y privados y manifiesto expresamente que acepto las condiciones generales del crédito.

Todo pago debe hacerse directamente en la tesorería de “**COPECREDITO**”, quien expedirá el respectivo recibo.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Nosotros _____ declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable a la **COORDINADORA PERMANENTE DE CREDITO S.A.S**. Sigla “ **COPECREDITO.**” en adelante “**COPECREDITO.**” para:

- a)** Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mí (nuestro) desempeño como deudor (es), mí (nuestra) capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme (concedemos) un crédito.
- b)** Reportar a las centrales de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere; de mí (nuestras) obligaciones crediticias, o de mí (nuestros) deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (deudores) después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
- c)** Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales.
- d)** Conservar, tanto en “**COPECREDITO.**”, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula.
- e)** Suministrar a las centrales de información de riesgo, datos relativos a mí (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mí (nuestras) relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya (hayamos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicos o documentos públicos.
- f)** Reportar a las centrales de riesgo mí (nuestro) comportamiento relativo al pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales.
- g)** Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales, la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar por el acatamiento de mí (nuestros) deber(es) constitucionales y legales.

DEUDOR		CODEUDOR	
FIRMA	HUELLA	FIRMA	HUELLA
C.C. No.		C.C. No.	